

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 5, donde expresa que los directores Regionales de su jurisdicción podrán (...) *"Aplicar, rebajar, suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"* (...).

Además, en la Circular N° 1, de 2004, en el numeral 3.1, donde se atiende a su gravedad y las veces que el contribuyente ha sido denunciado en los **últimos 24 meses por infracciones de la misma especie** estipula que (...) *"Respecto de la clausura, ésta se incrementará en 2 días por cada nueva infracción, hasta el tope legal de 20 días, que se alcanza en la octava infracción"* (...).

CONSIDERANDO:

2° Que, la empresa **HC CASTILLO MEDINA LIMITADA**, RUT N° **77.035.503-6**, representada por doña Jennifer Daniela Castillo Medina RUT N° [REDACTED], el día 01-02-2024, fue sancionada por el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, emitiéndose la infracción Folio N° 1373159, por la *"No otorgó ni emitió la boleta por servicios prestados el 07-12-2023, pagados con transferencias electrónica cuenta bancaria N° 0035771137189, banco estado, por \$5.000."*, contenido en el expediente N° 22.532.

Consecutivamente a la infracción y transcurrido el plazo para acogerse al Procedimiento de aplicación de Sanción y Clausura, "en adelante PASC", se emitió el Giro N° 121931364, del 09-02-2024, y la Resolución de clausura N° 35.804, del 09-02-2024, la cual indicaba de acuerdo a Circular 1 del 2004, que se debía ejecutar **ocho (8) días de clausura** de su establecimiento comercial, otorgando una condonación de cinco (5) días y quedando a aplicar 3 días.

3° Que, de acuerdo a los Registros informáticos de Este Servicio, le fue ingresada erróneamente la infracción Folio N° 11373159, del 01-02-2024.

Continuamente debido a que no se pudo eliminar la infracción mal ingresada, nuestro sistema contó la reincidencia correspondiente a la Circular 1 del 2004 la cual especifica que *"Respecto de la clausura, ésta se incrementará en 2 días por cada nueva infracción, hasta el tope legal de 20 días, que se alcanza en la octava infracción"*, emitiendo así, un incremento en los días de clausura en la Resolución de clausura N° 35.804, del 09-02-2024.

4° Que, dado lo expresado los puntos anteriores, corresponderá conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3, rebajar y condonar los días de clausura con que fue sancionada la contribuyente en la Resolución de clausura N° 35.804, del 09-02-2024, expediente N° 22.532.

Que, en mérito de las razones expresadas.

SE RESUELVE:

CONDONESE la sanción de clausura contenida en la Resolución de clausura N° 35.804, del 09-02-2024, expediente N° 22.532, de tres (3) días a aplicar a cero (0) días a aplicar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ
GONZALEZ
2024.04.10 11:02:45 -04'00'

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)